



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Héctor Manuel Usuga Carmona
Demandada:	Doris Edilia Ossa Velásquez
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00351 00
Interlocutorio No.:	507
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

- Se deberá aclarar al Despacho cuál obligación es la que pretende ejecutar por medio del presente proceso ejecutivo, por cuanto según las pretensiones es el documento rotulado “*reunión para acuerdo de pago.*”

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.